

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden de 24/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. [2016/2113]

La Orden de 28/05/2015, de la Consejería de Agricultura, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. Esta Orden se publicó en el DOCM de 22 de junio de 2015.

En la disposición transitoria única de la mencionada Orden de 28/05/2015, relativa a la condición suspensiva, se establece que las ayudas que se regulan en esta orden quedan condicionadas a la aprobación definitiva del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 por parte de la Comisión Europea, por lo que no se podrán resolver y notificar las resoluciones de incorporación a la ayuda, en tanto no se produzca la aprobación del referido Programa de Desarrollo Rural.

Mediante la Resolución de Ejecución de 30 de octubre de 2015, la Comisión Europea aprueba el programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha, a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, para el periodo 2014-2020.

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, durante la instrucción de las solicitudes, las Direcciones Provinciales han procedido a la comprobación y verificación de la documentación presentada con las solicitudes de ayudas y su correspondiente subsanación, así mismo, y hasta el mes de enero de 2016, se han estado realizando los correspondientes controles administrativos a fin de elaborar el informe particularizado de cada expediente para su valoración por la Comisión Técnica

Se ha advertido la necesidad de modificar el plazo máximo de justificación de las subvenciones establecido el 28 de febrero del año siguiente al de las acciones subvencionables, con el fin de que el procedimiento administrativo para la instrucción y resolución de los expedientes no sea lesivo para los intereses de los beneficiarios.

Por otra parte, se incluyen las modificaciones necesarias para adaptar a los cambios introducidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por la Ley por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por el Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la misma y en ejercicio de las atribuciones que otorga al titular de la Consejería el artículo 73.3 del Texto refundido de la ley de hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 28/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

La Orden de 28/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, queda modificada como sigue:

Uno. En el artículo 8 se añade el apartado 3, quedando redactado como sigue:

“3. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y publicada en la Base de Datos nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha,

de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha”.

Dos. En el artículo 9 se modifica el apartado 4, quedando redactado como sigue:

“4.- El plazo máximo de justificación de las subvenciones será el 30 de abril del año siguiente al de realización de la acción subvencionable”.

Tres. En el artículo 14 se añade el apartado 3, quedando redactado como sigue:

“3. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y publicada en la Base de Datos nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha”.

Cuatro. En el artículo 15 se modifica el apartado 4, quedando redactado como sigue:

“4.- El plazo máximo de justificación de las subvenciones será el 30 de abril del año siguiente al de realización de la acción subvencionable”.

Cinco. En el artículo 26 se da nueva redacción quedando como sigue:

“A efectos de la publicidad a las ayudas se remitirá a la base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las excepciones contempladas en el apartado 8 de ese artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entra en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de febrero de 2016

El Consejero de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO